

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 6 de febrero de 1943 por el que se fija la demarcación territorial de los Departamentos Marítimos, Comandancias Navales y Jurisdicción Central.—Página 318.

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Nombramientos.*—Orden de 28 de febrero de 1943 por la que se nombra Asesor Técnico de Armas Submarinas de la Primera Flotilla de Destruyores al Capitán de Corbeta (S. T.) D. Juan Cervera Cervera.—Página 319.

Otra de 28 de febrero de 1943 por la que se nombra Asesor Técnico de Armas Submarinas de la Segunda Flotilla de Destruyores al Teniente de Navío (T.) D. José L. Guitart de Virto.—Página 319.

*Destinos.*—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que pasa destinado a la Comandancia Militar de Marina de La Coruña el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. José Couto Ricoy.—Página 319.

*Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que se concede el empleo de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos e ingresa en

el Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar del Cuerpo de Intervención D. Juan José Zaragoza Vicente.—Página 319.

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar segundo de Máquinas D. Francisco Martín López.—Página 319.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos D. Francisco García Ruiz.—Páginas 319 y 320.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar segundo de Electricidad D. Ginés Garrido Caparrós.—Página 320.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar segundo de Electricidad D. Juan Luis Muñoz Guillén.—Página 320.

*Separación temporal.*—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone la separación temporal del servicio, a petición propia, del Escribiente de la Segunda Sección del C. A. S. T. A. Felipe López Méndez.—Página 320.

*Retiros.*—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el tercer Maquinista D. José García García García.—Pág. 320.



# DECRETOS

## Ministerio de Marina

La demarcación territorial de los Departamentos Marítimos, por lo que al litoral se refiere, está fijada desde antiguo en el artículo segundo, Tratado segundo del Título tercero de las Ordenanzas Generales de la Armada Naval de mil setecientos noventa y tres.

No ocurre así con los límites interiores, que si bien en el orden judicial quedan determinados por la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina, y con mayor precisión en el artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, al fijar en ciento veinticinco kilómetros el radio de acción de la tradicional Jurisdicción de Marina en la Corte, no lo fueron, en cambio, en el administrativo, necesitado como aquél de la pertinente regulación.

Reorganizados posteriormente los Departamentos Marítimos, creadas las Comandancias Navales, hoy Comandancias Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, y siendo cada vez más compleja la actual administración de Marina, dicha necesidad se acentúa y exige el fijar una demarcación interior más precisa que establezca la dependencia del personal de la Armada con la Autoridad respectiva, según el lugar en que haya fijado su residencia, bien se encuentre en situación de disponibilidad u hospitalizados en Sanatorios Antituberculosos o en cualquiera de las otras situaciones establecidas por los Reglamentos de Reclutamiento y Movilización, sin que ello suponga modificación alguna de los preceptos que regulan la competencia de las Autoridades Civiles y Militares en el ejercicio de sus respectivas jurisdicciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo primero.—La demarcación territorial de los Departamentos Marítimos comprenderá, además del litoral que actualmente tienen asignado, las provincias siguientes:

Departamento de El Ferrol del Caudillo: Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Departamento de Cádiz: Provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Almería (salvo el trozo de litoral que comprende el Distrito Marítimo de Garrucha), Isla de Alborán, Zona Norte del Protectorado de Marruecos y posesiones de la Guinea Española.

Departamento de Cartagena: Provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel y Albacete.

Artículo segundo.—La Jurisdicción Central comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Artículo tercero.—La Comandancia General de la Base Naval de Baleares comprenderá todas las islas que componen este Archipiélago.

Artículo cuarto.—La Comandancia General de la Base Naval de Canarias comprenderá las provincias de Tenerife y Las Palmas y además los territorios de Ifni y Sahara Español.

Artículo quinto.—El Almirante de la Jurisdicción Central, los Capitanes y Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos y los Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias podrán, dentro del territorio de su demarcación, resolver por sí y con arreglo a las facultades que tienen conferidas, todos los asuntos que se refieran exclusivamente a personal de Marina que se encuentre en las distintas situaciones que señala el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y aquellos otros de carácter interno y que afectan sólo a la administración de la Armada. En todos los demás asuntos en que tengan que intervenir, fuera de la zona del litoral, lo harán a través de las Autoridades Militares y Civiles, según las normas vigentes en materia de competencia y jurisdicción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

*Nombramientos.*—Se nombra Asesor Técnico de Armas Submarinas de la Primera Flotilla de Destruyores al Capitán de Corbeta (S. T.) don Juan Cervera Cervera, quedando afecto al Estado Mayor de dicha Flotilla y sin desatender el destino que actualmente tiene conferido.

Madrid, 28 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Escuadra.

— Se nombra Asesor Técnico de Armas Submarinas de la Segunda Flotilla de Destruyores al Teniente de Navío (T) D. José L. Guitart de Virto, quedando afecto al Estado Mayor de dicha Flotilla y sin desatender el destino que actualmente tiene conferido.

Madrid, 28 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Destinos.*—Cesa en su actual destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante y pasa destinado a la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, con carácter voluntario, el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. José Couto Ricoy.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Subsecretario de la Marina Mercante.

*Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—En virtud de lo prevenido en Orden ministerial de 26 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 302), se concede el empleo de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, con antigüedad de 15 de junio de 1935, al Auxiliar del Cuerpo de Intervención D. Juan José Zaragoza Vicente, ingresado en dicho Cuerpo por oposición directa entre paisanos; y como comprendido en el

apartado g) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), ingresa en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Escribiente segundo y antigüedad de 25 de noviembre de 1940, con efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley y noveno de la de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 8 de 1941) que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de igual empleo D. Manuel Hurtado Gómez y D. Agustín I. Romero Coello.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Como comprendido en el apartado g) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico segundo, graduado de Alférez de Fragata, el Auxiliar segundo de Máquinas D. Francisco Martín López, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose en puesto anterior al de igual empleo D. Mariano Zapata Manzanares.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— Como comprendido en el artículo sexto de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 8 de 1941), se promueve al empleo de Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos al segundo D. Francisco García Ruiz, con antigüedad, a todos los efectos, de 28 de febrero de 1939, que es la asignada al que le seguía en el escalafón, ascendido con anterioridad; y por hallarse comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), se dispone asimismo que pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Electricista primero, con antigüedad

dad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de esta última Ley que puedan corresponderle; debiendo escalafonarse entre los del mismo empleo D. Eduardo Gavino González y don Juan Dobarro Gómez.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Como comprendido en el apartado g) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Electricista segundo, el Auxiliar segundo de Electricidad D. Ginés Garrido Caparrós, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de igual empleo D. Amador Vázquez Yáñez y D. Luis Martín García.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— Como comprendido en el apartado g) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Electricista segundo, el Auxiliar segundo de Electricidad D. Juan Luis Muñoz Guillén, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también

transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de igual empleo D. Manuel U. Carracedo Vázquez y D. Manuel Bellas López.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Escuadra y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Separación temporal.*—A petición propia, y en virtud del artículo 83 del Reglamento de la Maestranza Permanente de Arsenales, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. número 206), se dispone la separación temporal del servicio del Escribiente de la Segunda Sección del C. A. S. T. A., con destino en la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, Felipe López Méndez.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Retiros.*—Comprendido en el artículo 24 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 280), por no haber solicitado su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, el tercer Maquinista D. José García García García, se dispone cese en "activo" y pase a la situación de "retirado", con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167).

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.